

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la **Ley de**

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y el señor **JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **“FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce–trescientos diez mil trescientos ochenta y siete–cero cero cuatro-cero**; como lo compruebo con: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, aumento de capital mínimo, readaptación a las reformas del código de comercio, con modificación en el pacto Social de la Sociedad e incorporación integral del texto del pacto social, y credencial de elección de administrador único propietario y administrador único suplente, quien durara en sus funciones por un periodo de siete años, otorgada en esta ciudad a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil doce, en los oficios del notario Edmundo Alfredo Castillo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único, quien podrá otorgar poderes, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día dos de marzo de dos mil trece, al Número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, **b)** Certificación del punto único de acta número OCHENTA de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecinueve, extendida por la secretaria **de la**

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Kenny Ruth Sosa Martínez, de la cual consta que la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, fue electa para un periodo de siete años, y por tanto vigente hasta el día dieciocho de diciembre de dos mil veintiséis, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en esta ciudad a las nueve horas del día siete de enero de dos mil veinte, en los oficios del Notario Ricardo Rafael Góchez Chávez, por la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, a mi favor, en su concepto de Administradora Única Propietaria de la Sociedad primeramente mencionada, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día nueve de enero de dos mil veinte, al número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro Comercio; por lo cual me encuentro ampliamente facultada para comparecer en actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga brindar el **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS,** en las cantidades, especificaciones y condiciones que se establecen a continuación:

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

| No. DE RENGLON | CODIGO ONU | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO | CANTIDAD CONTRATADO | UNIDAD MEDIDA | VALOR UNITARIO \$ | VALOR TOTAL EN (\$) | TIEMPO DE ENTREGA |
|---|------------|--------------|---|---------------------|---------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| REACTIVOS SIN EQUIPO EN COMODATO | | | | | | | | |
| 33 | 41116019 | 30104240 | FALMAR, S.A. DE C.V. AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI.FRASCO 500 GRAMOS. OFRECEN: AGAR MUELLER HINTON, FRASCO X 500 GRAMOS, Vencimiento del producto: 18 meses a partir de la fecha de entrega en el Hospital. Marca: HARDY CRITERION, Origen: ESTADOS UNIDOS. | 3 | C/U | \$109.00 | \$327.00 | SEGUN BASES |
| REACTIVOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA | | | | | | | | |
| 83 | 12352501 | 30101542 | FALMAR, S.A. DE C.V. FORMALDEHIDO O FORMOL O FORMALINA (HCHO) SOLUCION NO MENOR AL 37% GRADO REACTIVO ACS, BIDON HERMETICO 20-25 LITROS. OFRECEMOS: FORMALINA 37% USP, BIDON HERMETICO X 20 LITROS, Vencimiento del producto: Dos años a partir de la fecha de entrega en el Hospital, Marca: FENO RECSINAS, Origen: MEXICO. (8 BIDONES). | 8 | C/U | \$75.00 | \$600.00 | SEGÚN BASES |
| TOTAL CONTRATADO | | | | | | | USD\$927.00 | |

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **NOTA:** Todo el periodo de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Almacén del Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al solicitado en este contrato deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se registrará por la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la**

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, las condiciones de las Bases de Licitación, Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones del Derecho común y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Base de Licitación y anexos; **c)** La adjudicación **d)** Las adendas si las hubiere; **e)** La oferta de la contratista; **f)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$927.00)** cancelados con **FONDO GENERAL/PROPIOS** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula octava de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:**

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO. La adquisición del "SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS, deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas que se establecen a continuación: **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Presentación. Cantidad del producto en el envase (donde aplique). Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Nombre del fabricante y País de Origen. Otras indicaciones del fabricante. Condiciones de Manejo y Almacenamiento. Las etiquetas

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). Los productos que deban cumplir con cadena de frío, el contratista tendrá que asegurar y traer respectivo termómetro para la medición de la temperatura. **CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE PRIMARIO**: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO**: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO**: Debe ser de material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado con: Número de Renglón. Numero de Contrato. Numero de Licitación. Descripción del Producto según Contrato. Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES OFERTADOS**: Las personas naturales o jurídicas se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) HABLES**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) HABLES**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico /Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

de la recepción, el Administrador de Contrato/jefe del Almacén, notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) HABILES** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) HABILES**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera y Quinta del presente contrato; **b)** La contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallado en las Bases de la Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Los renglones 33 y 83, deberán ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. sin cerrar al mediodía. La contratista al programar su cita deberá informarles a los administradores de contrato. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yanira.rivera@salud.gob.sv y judith.ponce@salud.gob.sv para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el **suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallada en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **A continuación, se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:**

| REGLON | LUGAR DE ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA |
|--------|------------------|--|
| 33 | ALMACEN | 100% 10 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO. |
| 83 | ALMACEN | 15 DIAS, POSTERIORES A LA FIRMA Y DISTRIBUCION DEL CONTRATO. |

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

Los Administradores de Contrato o a quien éstos deleguen, solicitará por escrito a la Contratista las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS HÁBILES** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico, a quien esta designe elabore la solicitud a la Contratista, ésta tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **FALMAR, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa)**, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del ministerio de salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **Licitación Pública No. 03/2023. Resolución de Adjudicación No. 09/2023. Contrato No. 39/2023. Fondos: General/Propios. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total en números y letras. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a CIEN DÓLARES (\$100.00); según el artículo 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez".

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0202-21-2-54107-54113; 2023-3203-3-0301-21-1-54107-54113.** El Hospital pagará a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$185.40)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO**, del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DÍAS** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato (**según anexo 3 de las Bases de Licitación**). La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. **según el art. 34 RELACAP.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Por un monto de **NOVENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$92.70), equivalente al DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta contratación. (según el anexo 4 de las Bases de Licitación).** Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y TRES COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Administración del contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2023** serán designados y responsables según el detalle siguiente:

| ADMINISTRADORES DE CONTRATO | REGLONES ASIGNADOS |
|---|--------------------|
| LICDA. WENDY RUBIDIA HENRIQUEZ, COORDINADORA DE AREA DE LABORATORIO CLÍNICO | 33 |
| DRA. ELENA CAROLINA COLORADO LOVO, JEFE DE ANATOMIA PATOLOGICA. | 83 |

PARA EL REGLON No 33, EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ AUSENTE ALGUNO DE LOS ADMINISTRADORES ANTERIORES FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA SUPLENTE LA LICDA. MARIA ROXANA CARDOZA FUNES, JEFE DE LABORATORIO CLINICO COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

PARA EL REGLONS No 83, EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ AUSENTE EL ADMINISTRADOR ANTERIOR FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO SUPLENTE EL DR. MANUEL ALEJANDRO RAUDA OLMEDO, SUB JEFE DE ANATOMIA PATOLOGICA; quienes deberán dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Responsabilidades de los Administradores de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital noriere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previa a la ejecución de las garantías, los Administradores de Contrato harán los reclamos pertinentes a la contratista, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo se estipulara conforme lo establecido en las **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES CONTRATADOS**, regulado en la CLÁUSULA QUINTA, de este contrato; plazo que se computará a partir la fecha de la notificación a la contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados; sin perjuicio de lo anterior los Administradores podrán conceder un plazo mayor,

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

para la reposición de lo reclamado cuando se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijará un plazo prudencial, para su reposición. Si la contratista no repara los daños o repone lo reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, **podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso**, de conformidad a la reforma del Artículo 85 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. **SANCIONES, según el art. 121 LACAP**, si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la **LACAP**. **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 159 de la LACAP)**. No se dará curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras ésta no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Todo pago a efectuarse a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o de Gerencia. La contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por la Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Las prórrogas deberán cumplir además lo que establecen los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada, según el art. 83-A. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de la Reforma a la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Si dentro del plazo de **DIEZ DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En casos de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, el Hospital podrá notificar a la contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías, con base en el artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente Contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte de la Contratista y El Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

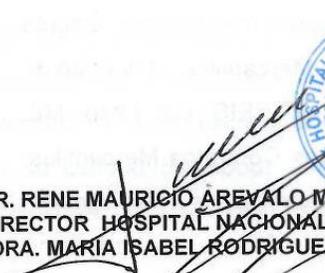
NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y La Contratista en **Avenida Irazú No 166, Colonia Costa Rica, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Contrato N° 39/2023

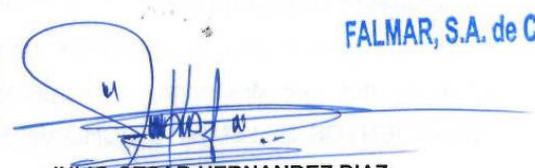
Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"


HNM
DIRECCIÓN
EL SALVADOR


JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ
CONTRATO

FALMAR, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día tres del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-
Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**

, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL", actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.



en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDÓ:** Nombrarle en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendek, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte

JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ,

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; actuando en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **“FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce–trescientos diez mil trescientos ochenta y siete–cero cero cuatro-cero**; como lo comprueba con: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, aumento de capital mínimo, readaptación a las reformas del código de comercio, con modificación en el pacto Social de la Sociedad e incorporación integral del texto del pacto social, y credencial de elección de administrador único propietario y administrador único suplente, quien durara en sus funciones por un periodo de siete años, otorgada en esta ciudad a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil doce, en los oficios del notario Edmundo Alfredo Castillo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único, quien podrá otorgar poderes, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día dos de marzo de dos mil trece, al Número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, **b)** Certificación del punto único de acta número OCHENTA de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecinueve, extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Kenny Ruth Sosa Martínez, de la cual consta que la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, fue electa para un periodo de siete años, y por tanto vigente hasta el día dieciocho de diciembre de dos mil veintiséis, inscrita en el Registro de

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.



Comercio bajo el Numero SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en esta ciudad a las nueve horas del día siete de enero de dos mil veinte, en los oficios del Notario Ricardo Rafael Góchez Chávez, por la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, a mi favor, en su concepto de Administradora Única Propietaria de la Sociedad primeramente mencionada, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día nueve de enero de dos mil veinte, al número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro Comercio; por lo cual se encuentra ampliamente facultada para comparecer en actos como el presente; y en los caracteres antes expresados. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS** que ampara el **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO DOS MIL VEINTITRÉS" FONDO GENERAL/PROPIOS**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por **NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo IVA** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar y contratar. Yo, el Notario **DOY FE:** que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de

Contrato N° 39/2023

Licitación Pública N° 03/2023

Resolución de Adjudicación N° 09/2023

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PRUEBAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES PARA NEONATOLOGÍA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA AÑO 2023" FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS.

tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



FALMAR, S.A. de C.V.

JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ
CONTRATO



ALBERTO MUTAN FUENTES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR